



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1483

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



Presidencia Municipal
Ocampo, Chih.
Administración 2018 - 2021

LEY DE INGRESOS 2020

MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA

*“Con mano firme y corazón grande
sigamos transformando ocampo”*



Presidencia Municipal Ocampo, Chih.

Administración 2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

No. OFICIO: MOC/131/2019

OCAMPO, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

ANEXA
AD



Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo enviarle a ese cuerpo Colegiado con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, en anexo el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, para el ejercicio 2020, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 28 de Noviembre del año 2019, en el acta No. 022 ordinaria.

Sin más por el momento, quedo a su consideración.

ATENTAMENTE

Ana María Saenz Campos

PROFRA. ANA MARIA SAENZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OCAMPO, CHIH.
2018-2021

“Con mano firme y corazón grande
sigamos transformando ocampo”



Presidencia Municipal Ocampo, Chih. Administración 2018 - 2021

NUM. DE OFICIO: MOC/132/2019

ASUNTO: descuentos del impuesto predial.

50% para personas jubiladas, pensionadas, madres solteras, viudas y mayores de 60 años de edad, con credencial del INAPAM o un comprobante que avale su edad, durante todo el año, para predios urbanos.

Así mismo, un 100% de los recargos a clientes morosos.

Una vez hecha la revisión y análisis del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, fue aprobada por el H. Ayuntamiento, acordándose remitirlo al ejecutivo del estado, para su aprobación y publicación en el periódico oficial, dando así cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las 15:30 horas del día y fecha antes señalados.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales en Ocampo, Chihuahua, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OCAMPO, CHIH.
2018-2021
SECRETARIA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*“Con mano firme y corazón grande
sigamos transformando ocampo”*



Presidencia Municipal Ocampo, Chih.

Administración 2018 - 2021

NUM. DE OFICIO: MOC/133/2019

ASUNTO: Certificación del acta de cabildo

H. Congreso del Estado.
Chihuahua, Chihuahua.

Presente.

Quien suscribe Profr. Edgar Javier Ruiz Acuña, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Distrito Judicial Rayón del Estado de Chihuahua, hago constar y Certifico que:

En el libro de asentamientos de actas de cabildo en las hojas No. 22, 23, 24, 25,26 aparece asentada en acta número 022 en la que a la letra dice:

Acta No. 022, siendo las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2019, en Ocampo, Chihuahua, Distrito Judicial Rayón, reunidos bajo convocatoria con la finalidad de celebrar sesión ordinaria de cabildo, en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ocampo los Ciudadanos, C. Benjamín Paredes Flores regidor de Hacienda, C. Luz Amanda Acuña Pérez, Regidora de Gobernación. C. Francisca Chavarría Sierra, Regidora de desarrollo y obra pública, C. Iván Galaviz Monge, Regidor de seguridad pública, C. Rumaldo Chávez Morales, Regidor de ganadería y servicios agropecuarios, C. Rodolfo Bustillos Paredes, Regidor de educación, C. Martha Lorena Sáenz Moran, Regidora de la mujer, juventud y deporte, C. Doc. Rogelio Montoya Ramírez, Regidor de salud. Tratándose en esta sesión, la revisión, análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, con un total global de \$ 60, 873,047.78 (Sesenta millones ochocientos setenta y tres mil cuarenta y siete pesos 78/100 M.N).

Correspondiente al predial, es autorizado por el H. Ayuntamiento, descuentos del 15% en el mes de enero, el 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, esto en la cabecera Municipal de Ocampo.

El 15% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, esto para predios rústicos en todo el municipio en general.

**“Con mano firme y corazón grande
sigamos transformando ocampo”**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Ocampo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Cinematográficos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	17%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	13%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación e infraestructura de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.58%

FONDO ADICIONAL

0.45%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES.

- a) Subsidios.
- b) Convenios.
- c) Otros apoyos y transferencias.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior,

de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y en un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción de hasta un 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

En tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, pagarán una tasa 0% del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren, justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Ocampo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Ocampo**.

DERECHOS	
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de Predio	20.00
2.- Asignación de número oficial	20.00
II.- Licencias de construcción.	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	2.50
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	5.00
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	5.00
C). Casas-habitación con superficie de hasta 50 m2	Exenta de pago, mas no de permiso.
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de	

ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	15.00
A). De asfalto	200.00
B). De concreto	245.00
4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). Urbano por metro cuadrado	1.00
B). Rústico por hectárea.	25.00
6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	500.00
III.- Licencias de Uso de Suelo (vigencia 2 años)	
Tarifa por superficie de terreno en M ²	
1.- Habitacional en terreno de 0 – 1,250 M ²	2.00
2.- Habitacional en terreno mayor a 1,250 M ²	1.50
3.- Comercial y de servicios en general, predio en zona centro de 0 – 1,250 M ²	3.00
4.- Comercial y de servicios en general, predio en zona centro mayor a 1,200 M ²	2.50
5.- Comercial y de servicios en general, predio fuera de la zona centro.	2.50
6.- Comercial y de servicios en general, predio fuera de la zona centro mayor a 1,250 M ²	2.00
7.- Industrial en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovable, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones y	2.00

otras análogas, exploración y/o explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible entre otros, así mismo los relacionados con actividades mineras exploración y explotación, en predios de hasta 5,000 M ²	
8.- Industrial en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovable, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones, exploración y/o explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible entre otros, así mismo los relacionados con actividades mineras exploración y explotación, en predios de 5,000 M ² – 10,000 M ²	1.00
9.- Expendios de vinos y licores, restaurante, restaurant-bar, cantina, centro nocturno, torre para telecomunicaciones, en predios de cualquier superficie.	10.00
10.- Central camionera, hotel, banco, templo, velatorios, funerarias y cementerios en predios de cualquier superficie.	8.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos. Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables	

<p>autorizados.</p> <p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>V.- Cementerios Municipales:</p> <p>1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.</p>	50.00
<p>2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.</p>	100.00
<p>II.6.- Servicios generales en los rastros.</p>	
<p>1.- Uso de corrales:</p> <p>A). Ganado mayor por cabeza, diario.</p>	52.00
<p>B). Ganado menor por cabeza, diario</p>	25.00
<p>2. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.</p>	0.00
<p>3.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una.</p>	0.00
<p>4.- Por servicio de uso de báscula.</p> <p>A). Ganado mayor en pie, por cabeza. Mínimo</p>	0.00
<p>B). Ganado menor, por cabeza: Mínimo</p>	0.00
<p>C). Carne en canal, por cada uno</p>	5.00
<p>D) Carne Seca (Deshidratada)</p>	10.00
<p>5.- Mostrenquería:</p> <p>Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:</p> <p>A) Bovino y equino \$60.00 por transportación y \$60.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.</p>	

B) Cerdos y ovicaprinos \$50.00 por transportación y \$30.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.		
6.- Pases de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00

	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
7.- Derecho por Degüello:		
A).	Por bovino	100.00
B).	Por cerdo	50.00
C).	Por equino	55.00
D).	Por ovinocaprino	16.00
E).	Avestruz	65.00

<p>8.- Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>VII. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</p> <p>1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una. 50.00</p> <p>2.- Certificado de residencia. 50.00</p> <p>3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones. 25.00</p> <p>4.- Certificado de buena conducta. 25.00</p> <p>5.- Imagen satelital dimensión por impresión. 100.00</p> <p>6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción. 50.00</p> <p>7.- Certificación de avalúo:</p> <p>A). Fraccionamiento 500.00</p> <p>B). Finca 400.00</p> <p>c). Lote 400.00</p> <p>8.- Permisos para bailes 200.00</p> <p>9.- Vigilancia eventos espectáculos:</p> <p>A) Fraccionamiento 1,000.00</p> <p>B) Finca 1,500.00</p>	
<p>VIII. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</p> <p>1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes. 175.00</p> <p>2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes 175.00</p> <p>3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o</p>	

fracción del mes.	320.00
-------------------	--------

II.9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.

1.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, electrónicos y/o rocolas. Tarifa mensual	500.00
--	--------

II.10.- Servicio de Alumbrado Público:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

Deberán pagar una cuota fija por rango de consumo , de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	50	7.50
51	100	12.50
101	150	17.50
151	224	22.50
225	274	27.50

275	324	32.50
325	374	37.50
375	424	42.50
425	474	47.50
475	549	60.00
550	699	75.00
700	Delante	90.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	45.00
200	299	60.00
300	499	90.00
500	799	160.00
800	1,499	300.00
1,500	2,499	375.00
2,500	Delante	580.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	499	75.00
500	999	150.00
1,000	1,499	225.00
1,500	2,499	325.00
2,500	4,999	475.00
5,000	8,999	700.00
9,000	Delante	900.00

Tarifa HM

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	499	300.00
500	999	450.00
1,000	1,499	550.00
1,500	2,499	700.00
2,500	6,999	800.00

275	324	32.50
325	374	37.50
375	424	42.50
425	474	47.50
475	549	60.00
550	699	75.00
700	Delante	90.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	45.00
200	299	60.00
300	499	90.00
500	799	160.00
800	1,499	300.00
1,500	2,499	375.00
2,500	Delante	580.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	499	75.00
500	999	150.00
1,000	1,499	225.00
1,500	2,499	325.00
2,500	4,999	475.00
5,000	8,999	700.00
9,000	Delante	900.00

Tarifa HM

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	499	300.00
500	999	450.00
1,000	1,499	550.00
1,500	2,499	700.00
2,500	6,999	800.00

1.- Revisión del programa interno del plan de contingencia para empresas	
1.1.- Micro empresa. Hasta 10 trabajadores	\$ 200.00
1.2.- Pequeña empresa. De 11 a 49 trabajadores	\$ 500.00
1.3.- Mediana empresa. De 50 a 250 trabajadores	\$ 1000.00
1.4.- Grande empresa. Más de 250 trabajadores	\$ 5000.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2020 correspondiente al Municipio de OCAMPO

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Ocampo, durante el año de 2020, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos Propios:

Impuestos	\$	4,388,360.59
Contribuciones Especiales		-
Derechos		1,141,087.50
Productos		456,435.00
Aprovechamientos		<u>639,009.00</u>

Total de Ingresos Propios: \$ **6,624,892.09**

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	21,273,144.77
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	4,063,434.91
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	499,068.08
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	531.39
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel (IEPS)	525,988.25
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	4,351,939.02
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	491,482.99
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	222,195.80
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	399,988.19
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	<u>1,237,684.48</u>

Total de Participaciones: **33,065,457.88**

Fondo de Aportaciones:

F.I.S.M.	15,616,905.36
F.A.F.M.	\$ <u>5,565,792.45</u>

Total de Aportaciones: **21,182,697.81**

Total Global **\$ 60,873,047.78**

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal

Ana María Saenz Campos

PROFRA. ANA MARIA SAENZ CAMPOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OCAMPO, CHIH.
2018-2021

Tesorera Municipal

LIC. GABRIELA CHAVEZ ROSALES